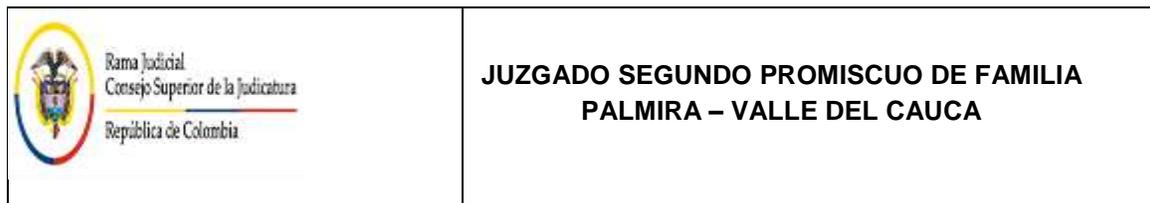


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente procesopara resolver.
Sírvasse proveer. Palmira, 19 de Noviembre del año 2021.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No.1542 RAD 2021-071

Palmira, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede la gestora judicial de la parte actora, aporta la notificación de la parte demandada, la cual no se habrá de tener en cuenta como quiera que no cumple con los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que se registra al extremo pasivo como “Representante Legal de la Sociedad demandada”, se cita para notificación personal, no se establece el termino de traslado para contestar la demanda, los canales que tiene disponible el despacho para ese fin, ni la forma como se debe realizar, esto por cuanto requiere ejercer derecho de postulación al tenor del artículo 73 del C. G del Proceso.

Advertido que la información relacionada con los términos de traslado de la demanda, deben quedar claramente establecidos en aras de contabilizar los mismos, al tenor de lo normado en el artículo 369 del C. G del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizada al señor Gilberto Andrés Gutiérrez Ayala

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que se surta la notificación de rigor en debida forma.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 184 hoy notifico a las partes el autoque antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 22 de Noviembre 2021.

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf7a0b53ac6aa2ce1d5bfe35086854bf5b92b56a2b9e2ca2c5f73469e3d0b79**

Documento generado en 19/11/2021 05:38:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>